RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 03 057 **2021** 01052 00

Se niega las peticiones contenidas en el anterior memorial presentada por la apoderada de los ejecutados por cuanto (i) no se reúnen las exigencias para establecer que operó la novación de la obligación (art. 1690 del C.C.). (ii) no se reúnen las exigencias para decretar la suspensión del proceso (art. 161 del C.G. del P.), y se le ordena estarse a lo dispuesto en sentencia de esta misma fecha.

No obstante, lo anterior se pone en conocimiento de la parte actora lo manifestado por la apoderada de los ejecutados en el escrito que se atiende.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9475a9db3e791bcb75081de3c702f9b3eb891783d2553bf22fe69f1bff45a4**
Documento generado en 26/11/2022 09:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica